

CONVENIO DE HONORARIOS

Entre TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., representada en este acto por el Dr. Nicolás Grosso, D.N.I. 23.518.048 en su carácter de apoderado general para juicios, con domicilio en calle Lamadrid 179 PB "B" de esta ciudad por una parte; y por la otra los Dres. DANIEL JOSUÉ ARCE, DNI N° 31.011.531 con domicilio en calle San Martín 1835, Concepción, Tucumán, y la Dra. NOELIA ANABEL MIRANDA PAZ, DNI N° 30.299.715, con domicilio legal en calle Juramento, Esq. Francia al 400, Concepción, Tucumán; Abogados del Foro Local, llamados en adelante "LOS PROFESIONALES", se acuerda en formalizar el presente convenio de honorarios profesionales:

ANTECEDENTES: En fecha 26 de Julio de 2022 se dictó sentencia de primera instancia en los autos caratulados "ALVAREZ RICARDO ESTEBAN Y OTRO C/ IBÁÑEZ MARCELO DAVID Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte N° 545/17 que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nom. Centro Judicial Concepción. En virtud de la misma se hizo lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Sarmiento a quien LOS PROFESIONALES representaran en (todas) las instancias. Como las costas se impusieron a los demandados vencidos, corresponde a Triunfo Seguros hacerse cargo de los honorarios de LOS PROFESIONALES. Se deja constancia que no se practicó regulación de honorarios a favor de los mismos.-

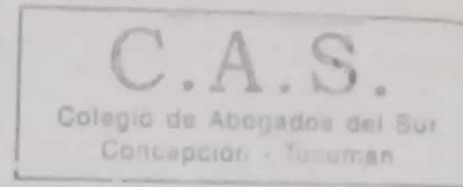
CLAUSULA PRIMERA.-

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA citada en garantía y condenada en costas, ofrece pagar a LOS PROFESIONALES, la suma de \$647.930,70 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 70/100) en concepto de pago único, definitivo y cancelatorio de la totalidad de los honorarios que pudiesen corresponderle a los Dres. Arce y Miranda Paz por su desempeño en la causa mencionada como apoderados de la Sra. Sarmiento, con más los correspondientes aportes de Ley 6059, esto es la suma de \$64.793. Lo que hace un total de \$712.723,70 (Pesos Setecientos Doce Mil Setecientos Veintitrés con 70/100). Dicha suma será

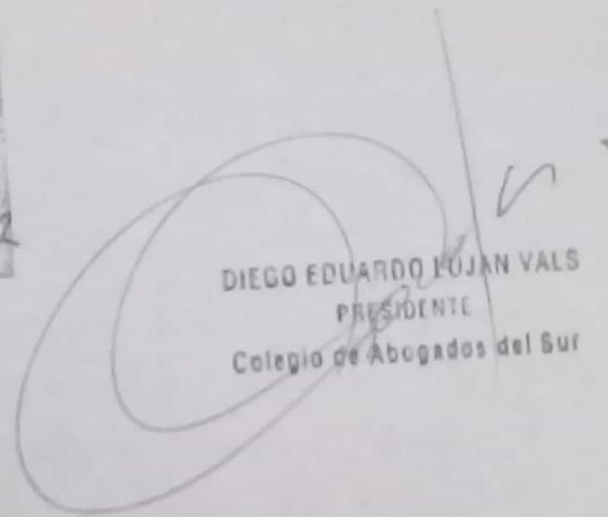
Concepción, Tux. 10 de Noviembre de 2022

Prohíbese a registrar el convenio de honorarios/pago de cuota
encuadrándose al mismo dentro de la normativa legal vigente.





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
REGISTRO N°: 398
LIBRO: 04
TOMO: 16
FECHA DE REGISTRO: 10-11-22


DIEGO EDUARDO ROJAS VALS
PRESIDENTE
Colegio de Abogados del Sur